



En La Vall d'Uixó, a 15 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Aznar Traval, con DNI núm. 22592122G, en calidad de Gerente de la sociedad **ENTIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS DE LA VALL D'UIXÓ, S.L.U.**, y en virtud de las facultades que tiene conferidas mediante acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad celebrado el día 15 de abril de 2024.

Y de otra parte, D. Oscar Rojas Gutiérrez, con D.N.I. núm. 08034129E, que interviene en nombre y representación de la empresa "**MEDIATALENT SL**", con CIF B87234555, y con domicilio en Carrera de San Jerónimo 18, de Madrid 28014.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente **contrato administrativo**, que otorgan con las cláusulas y estipulaciones siguientes.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Que por resolución del órgano de contratación de 7 de enero de 2025 y previa tramitación del correspondiente expediente seguido por procedimiento abierto, se acordó adjudicar a la empresa "**MEDIATALENT, SL**" del contrato de servicios denominado "**072 LI24 - La prestación de los servicios de publicidad mediante la contratación de una agencia de comunicación**" donde Emsevall, S.L.U. presta servicios por un importe de **CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (4,36 €) IVA INCLUIDO**, por **UN** año, conforme a la oferta presentada por el adjudicatario respecto al beneficio industrial.

II.- Consta en el expediente que al tratarse de un suministro de consumibles no se exige garantía definitiva, por lo que no se ha constituido de acuerdo con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de la contratación y el art. 107.1 de la LCSP.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El objeto del contrato es el servicio de publicidad mediante la contratación de una agencia de comunicación de servicios comunes" donde Emsevall, S.L.U. presta servicios, definido en el pliego de prescripciones técnicas como la prestación de los servicios de publicidad mediante la contratación de una agencia de comunicación o central de medios para realizar los servicios de planificación estratégica y compra de espacios publicitarios de una campaña de publicidad.

Segunda.- La empresa adjudicataria se compromete a cumplir con las obligaciones del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la adjudicación, así como con la propuesta efectuada en la licitación, documentos que conoce y acepta



plenamente, los cuales tendrán el carácter de cláusulas adicionales del presente contrato.

Tercera.- La duración del contrato será de un (1) año a contar desde la fecha de la firma y hasta 31 de diciembre de 2025. El contrato podrá prorrogarse hasta cuatro años, año a año (1+1+1+1).

Cuarta.- El precio del presente contrato es de CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (4,36 €) IVA INCLUIDO, por el año contratado, respecto del beneficio industrial y según Pliego de Cláusulas Administrativas sobre el presupuesto base de licitación a facturar de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (43.560,00 €) IVA incluido.

El pago del SERVICIO se efectuará a la realización del mismo, según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, previa presentación de certificación por servicios prestados durante el periodo y factura mensual debidamente conformada.

El contratista deberá presentar la factura en el correo facturas@emsevall.es a mes vencido desde el inicio del contrato.

Quinta.- No existe revisión de precios en este contrato, siendo el mismo convenido a riesgo y ventura del contratista.

Sexta.- Al tratarse de un procedimiento de servicios y conforme al PCAP la contratista deberá depositar la garantía definitiva del 5 % del precio de adjudicación.

Séptima.- El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Octava.- Para cuanto no se encuentre determinado en este contrato, el contratista se somete a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 9/2017, el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y las demás disposiciones que sean de aplicación subsidiaria o supletoria.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiéndose recurridos por la adjudicataria potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o mediante recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.



emsevall
Entidad Municipal de
Servicios de La Vall d'Uixó

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato administrativo, en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio reseñado.

Por EMSEVALL, S.L.U.

Por la Adjudicataria